

RESOLUCIÓN 097 DE

(1 Junio 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa”

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 se creó el Centro Nacional de la Memoria Histórica, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) de conformidad con lo reseñado en la mencionada Ley y en Decreto 4803 de 2011, tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos.

Que la Estrategia de Comunicaciones, de la Dirección Administrativa y Financiera, tiene entre sus funciones:

1. Administrar, controlar y evaluar la difusión de la misión institucional del Centro, participando en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas y estrategias de comunicación para usuarios externos e internos de la entidad. (...)
2. Proponer a la Dirección General convenios interinstitucionales y las alianzas estratégicas tendientes a incentivar la apropiación del conocimiento de la Memoria Histórica del Conflicto.
3. Apoyar, promover y participar en la organización de seminarios, congresos, cursos, talleres y exposiciones conducentes al mejor desarrollo de la imagen del CNMH.
4. Coordinar, promover y participar en la generación y difusión de publicaciones, medios de comunicación, la elaboración de separatas y ediciones especiales relacionadas con la memoria del conflicto, la producción de informes radiales y en general la adopción de mecanismos para la consolidación de relaciones con los medios de comunicación a nivel nacional e internacional, en el marco de la política adoptada por el Estado sobre el material.



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

5. Conceptuar y evaluar acciones sobre el manejo corporativo de medios de comunicación, los procesos de comunicación internos y externos, las estrategias de comunicación de la entidad; las políticas de impresos y publicaciones y el manejo de la imagen corporativa.
6. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades de comunicaciones.
7. Diseñar y ejecutar programas de comunicación organizacional que permitan articular de manera efectiva las actividades de las áreas de trabajo.

Que en línea con lo anterior, debe tenerse en cuenta que el CNMH tiene como misión contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación.

Que en ese sentido, el artículo 186 del Decreto 4800 de 2011 (subrogado por el Decreto 1084 de 2015) establece que la memoria histórica es patrimonio público y por lo tanto, es deber del CNMH contribuir a su acopio, sistematización y difusión. Dicho acopio se realiza a través de los procesos de memoria histórica que adelanta la institución en aquellos escenarios marcados por el conflicto armado. Zonas alejadas de los cascos urbanos, donde el uso de las nuevas tecnologías es restringido.

Que es por ello que a pesar de que el artículo 81 de la Ley No. 1940 de 2018 ordena a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto de 1068 de 2015, abstenerse de realizar publicaciones impresas, el CNMH no puede dejar de difundir el conocimiento generado a través de sus investigaciones en soportes que sean de fácil acceso para toda la sociedad, sin distinción de la capacidad que las personas tengan para acceder o no a dispositivos electrónicos. En ese sentido, la publicación impresa continúa siendo el formato que le permite al CNMH llegar a un mayor número de personas a través de la distribución de los informes, y otros materiales, en eventos tales como lanzamientos, talleres en centros educativos, conversatorios y distribución en las redes de bibliotecas públicas de todos los rincones del país.

Que cabe mencionar que el CNMH cuenta con una estrategia de divulgación llamada Bibliotecas con Memoria que busca garantizar el acceso a sus publicaciones a través de eventos académicos y culturales destinados a que los bibliotecarios conozcan los materiales y sirvan de puente para que los usuarios accedan a esta información, contribuyendo así a la construcción de memoria y el fortalecimiento del derecho a la verdad y a la no repetición. Es por ello que la elaboración de libros impresos es fundamental para que la institución pueda cumplir con el objeto para el cual fue concebida.

Que con el fin de organizar, orientar y facilitar la producción editorial del CNMH (entre la cual se encuentran investigaciones de esclarecimiento, manuales, cartillas, entre otros productos), a partir de 2014 la entidad implementó una política editorial. Esta es un conjunto de principios, criterios y directrices que orientan la publicación de los diferentes productos editoriales generados por CNMH. Dicha política brinda la ruta y procedimientos para los procesos de producción de contenido, edición y publicación de las obras y está dirigida a las direcciones del CNMH y todos los servidores públicos

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itau PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

del mismo. En el marco de dicha política y de acuerdo con el plan de producción editorial (acordado en el marco del Comité Editorial y de Investigaciones), para el 2020 se tiene prevista la impresión de aproximadamente de 30 títulos diferentes, entre reimpressiones y títulos que se encuentran actualmente en proceso de elaboración y serán enviados a impresión en el curso del año, una vez finalizada su diagramación.

Que en el mes de noviembre de 2016, Colombia Compra Eficiente, suscribió el AMP CCE-448-1-AMP-2016, el cual tiene por objeto "Establecer: (i) las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el Servicio de impresión al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco; y (iii) la forma como la Imprenta Nacional se vincula y ofrece Servicios de impresión en el catálogo; y (iv) las condiciones para el pago de los servicios de impresión por parte de las entidades compradoras", sin embargo, dicho Acuerdo estuvo vigente desde el 18 de noviembre de 2016 hasta el 18 de noviembre de 2019. Actualmente se encuentra cerrado y en proceso de reestructuración. Por tal motivo en este momento no es posible enviar productos a impresión a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que de otro lado, el Centro Nacional de Memoria Histórica expide actos administrativos de carácter general tendientes a reglamentar aspectos internos de organización, nombramientos, así como otros aspectos de carácter administrativo y misional, entre otros, que le permiten dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Decreto 4803 de 2011, los cuales de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 deben publicarse en el Diario Oficial para que produzcan efectos jurídicos.

Que ahora bien, mediante la Ley 109 de 1994, la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA (INC)** se transformó en Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la edición, impresión, divulgación y comercialización de las normas, documentos y publicaciones de las entidades del sector oficial del orden nacional, en aras de garantizar la seguridad jurídica, y hacia este objetivo destinará las inversiones para la modernización y ampliación de su capacidad operativa.

Que esta misma Ley en su artículo 5 establece: "(...) la obligatoriedad a cargo de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, unidades administrativas especiales (...) para que contraten sus impresos y publicaciones con la Imprenta Nacional de Colombia, de conformidad al procedimiento establecido por la ley. (...)"

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 6 del Decreto 2469 de 2000, establece la obligatoriedad de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Entidades Descentralizadas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y organismos de las Ramas Legislativa y Judicial, de contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos 2º y 4º del presente decreto, con la Imprenta Nacional de Colombia.

Que es función de la Imprenta Nacional de Colombia dirigir, editar, imprimir, divulgar y comercializar el Diario Oficial de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

Que por lo expuesto anteriormente, el **Centro Nacional de Memoria Histórica** adelantará la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, para la adquisición de los servicios de los servicios de impresión off-set y digital para sus productos y la publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos de carácter general.

Que conforme con lo anterior la causal de contratación directa que se invoca es la establecida en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece como causal de contratación directa los "**Convenios o contratos interadministrativos**".

Que el presupuesto para el presente proceso es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$473.849.710,20) MICTE.**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, a que haya lugar.

Que cuenta con el respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5820 del 16 abril de 2020.

Que **EL CENTRO** efectuará pagos contra mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, previa presentación de la factura, de las remisiones del material producido y entregado en el periodo y visto bueno del supervisor del contrato.

Que el pago al que se obliga el **Centro Nacional de Memoria Histórica** en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Que el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al cupo de PAC que asigne la Dirección del Tesoro Nacional al Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de contratación directa con la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. 830.001.113-1, la celebración del Contrato Interadministrativo, cuyo objeto consiste en "*Prestar los servicios de impresión para productos tales como libros, cartillas y revistas del CNMH, entre otros, así como la prestación del servicio para la*



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

publicación en el Diario Oficial de sus actos administrativos de carácter general", hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$473.849.710,20) M/CTE.**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, a que haya lugar; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número SIIF 5820 del 16 abril de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma del SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 1 de Junio de 2020



RUBÉN DARIÓ ACEVEDO CARMONA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Diana Marcela Acevedo Gabanzo
Revisó: Olga Lucía Castaño Gutiérrez

